Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Contraloría Nº 237-2021-CG; y, el Decreto Supremo Nº 007-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana -IIAP:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 055: Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, hasta por la suma de S/ 39,936.00 (treinta y nueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa, correspondiente al periodo 2023.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Meta 40 Administración Central, especifica de gastos 24.13.11 A otras unidades del gobierno nacional.

Artículo 3.- Acciones Administrativas

Disponer que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectúen las acciones administrativas y presupuestales que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 4.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente Resolución se publique en el portal web del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA Presidenta Ejecutiva

2264206-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Resolución de Superintendencia modifica Resoluciones que las Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT y N° 000171-2022/SUNAT y el Procedimiento Específico "Inspección no intrusiva de mercancía" CONTROL-PE.00.10 (VERSION 1)

> RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000029-2024/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE MODIFICA LAS RESOLUCIONES DE SUPERINTENDENCIA N° 000131-2022/SUNAT Y N° 000171-2022/SUNAT Y EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFIÇO "INSPECCIÓN NO INTRUSIVA DE MERCANCÍA" CONTROL-PE.00.10 (VERSION 1)

Lima, 23 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia Nº 000131-2022/SUNAT se aprobó el procedimiento específico "Inspección no intrusiva de mercancía" CONTROL-PE.00.10 (versión 1) y se dispuso la derogatoria del procedimiento específico "Inspección no intrusiva, inspección física y reconocimiento físico de mercancías en el complejo aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" CONTROL-PE.00.09 (versión 1);

Que, asimismo, la citada resolución modificó los procedimientos "Importación para el consumo" DESPA-PG.01 (versión 8) y "Reconocimiento físico - extracción y análisis de muestras" DESPA-PE.00.03 (versión 4), a fin de hacer referencia al nuevo procedimiento de inspección no intrusiva;

Que, vez, mediante Resolución su Superintendencia N° 000171-2022/SUNAT se modificó el procedimiento general "Exportación definitiva" DESPA-PG.02 (versión 7), aprobado con Resolución de Superintendencia N° 024-2020/SUNAT, a fin de adecuarlo al nuevo proceso de inspección no intrusiva;

Que las disposiciones complementarias finales únicas de las Resoluciones de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT y N° 000171-2022/SUNAT, modificadas por las Resoluciones de Superintendencia N° 000041-2023/SUNAT y N° 000010-2024/SUNAT, establecen los cronogramas para la entrada en vigencia de sus disposiciones;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 000004-2024-SUNAT/314000 emitido por la Gerencia de Procesos de Atención Fronteriza y Control de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, la instalación del escáner necesario para la inspección no intrusiva en el Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, así como las adecuaciones informáticas y la realización de prueba por parte del concesionario portuario APM Terminals Callao S.A., culminarán con posterioridad al 27.2.2024;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar las disposiciones complementarias finales únicas de las Resoluciones de Superintendencia N° 000131-2022/ SUNAT y N° 000171-2022/SUNAT, así como la sección VIII del procedimiento específico "Inspección no intrusiva de mercancía" CONTROL-PE.00.10 (versión 1), modificadas por las Resoluciones de Superintendencia N° 000041-2023/SUNAT v N° 000010-2024/SUNAT, a fin de indicar que en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao su vigencia se inicia a partir del 28 de agosto de 2024;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y norma modificatoria, se considera innecesaria la prepublicación de la presente resolución, toda vez que solo dispone la prórroga de la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones y del procedimiento citados en el considerando precedente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y por el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de disposición de la Resolución de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT

Modificar la única disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N° 000041-2023/SUNAT y N° 000010-2024/SUNAT, conforme al siguiente texto:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El artículo 1 de la presente resolución entra en vigencia en la Intendencia de aduana:
 - de Tacna, a partir del 27.12.2023.
 - de Paita, a partir del 17.12.2024.
 - Marítima del Callao, a partir del 28.8.2024.
 - b) Los artículos 2, 3 y 4, a partir del 28.8.2024."

Artículo 2.- Modificación de sección del procedimiento específico "Inspección no intrusiva de mercancía" CONTROL-PE.00.10 (versión 1)

Modificar la sección VIII del procedimiento específico "Inspección no intrusiva de mercancía" CONTROL-PE.00.10 (versión 1), aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT y modificado por las Resoluciones de Superintendencia N° 000041-2023/SUNAT y N° 000010-2024/SUNAT, conforme al siguiente texto:

"VIII. VIGENCIA

El presente procedimiento entra en vigencia:

- a) El 27.12.2023 en la Intendencia de Aduana de Tacna.
- b) El 17.12.2024 en la Intendencia de Aduana de Paita.
 c) El 28.8.2024 en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao."

Artículo 3.- Modificación de disposición de la Resolución de Superintendencia N° 000171-2022/SUNAT

Modificar la única disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 000171-2022/SUNAT, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N° 000041-2023/SUNAT y N° 000010-2024/SUNAT, conforme al siguiente texto:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Numeral, inciso o anexo	Condiciones
A partir del 28.12.2022	a) El numeral 1 del subliteral A.8 del literal A) de la sección VII. b) Los numerales 1 y 2 del subliteral A.9 del literal A) de la sección VII.	_
A partir del 17.12.2024		mercancías a embarcarse por el puerto de Paita, cuando el depósito temporal transmite la recepción de la mercancía o el exportador transmite la relación de la carga a embarcar a partir del
A partir del 28.8.2024	a) El numeral 6 del literal C) de la sección VI. b) El numeral 9 del subliteral A.1 del literal A) de la sección VII. c) Los numerales 1, 2 y 3 del subliteral A.2 del literal A) de la sección VII. d) El numeral 1 del subliteral A.4 del literal A) de la sección VII. e) El rubro tipo de mercancía especial del numeral 2 y el numeral 3 del anexo I.	mercancías con embarque por lugar distinto al puerto de Paita, cuando el depósito temporal transmite la recepción de la mercancía o el exportador transmite la relación de la carga a embarcar a partir

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO Superintendente Nacional

2264432-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Corrigen artículo primero de la Res. Adm. N° 000014-2024-P-CSNJPE-PJ

Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000101-2024-P-CSNJPE-PJ

Lima. 5 de febrero de 2024

ANTECEDENTE:

La Resolución Administrativa N.° 000014-2024-P-CSNJPE-PJ, de fecha 10 de enero de 2024, emitida por esta Presidencia, que reconoce y felicita a los servidores judiciales de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada que han obtenido la mayor producción, desde el primer día hábil de enero hasta el corte del 26 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS:

- 1.- Sobre la corrección de oficio de un error material: de la revisión del artículo primero de la parte resolutiva de la resolución detallada precedentemente, se verifica que se ha consignado de forma errónea "Katherine Julio Flores Velarde", siendo lo correcto "Katherine Julia Flores Velarde", por lo que en virtud del artículo 212¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, al haber incurrido en error material, corresponde corregir dicha resolución en el extremo señalado
- 2.- La Presidencia es el órgano de dirección de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero.- CORREGIR el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N.º 000014-2024-P-CSNJPE-PJ, de fecha 10 de enero de 2024, en el extremo donde se consignó "Katherine Julio Flores Velarde", debiendo ser lo correcto "Katherine Julia Flores Velarde".

Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución de la UETI –PENAL, de los magistrados de todas las instancias, de la Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del CPP, de los servidores judiciales mencionados en la Resolución Administrativa N.º 000014-2024-P-CSNJPE-PJ, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.